

DECRETO N° 01/2019

VISTO: El proceso de planificación territorial que está llevando adelante la Intendencia Departamental, en busca de dotar al departamento de normas jurídicas y técnicas referentes al ordenamiento territorial.-

RESULTANDO: Que el artículo 73 de la ley 18.308, del 18 de junio de 2008, dispone que los Gobiernos Departamentales podrán crear Comisiones Asesoras, con participación de Instituciones públicas y privadas y representantes de la sociedad civil.-

CONSIDERANDO I) La necesidad de contar con la participación de Instituciones Públicas, privadas y representantes de la sociedad civil, en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento de los instrumentos de ordenamiento territorial, de escala departamental y local.-

CONSIDERANDO II) Que se estima necesario, conformar la Comisión Asesora Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en función del instrumento de Ordenamiento Territorial que se trate.-

ATENTO: a lo antes expuesto por la Constitución de la República y ley N° 18.308,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION DEL DIA DE LA FECHA

DECRETA:

Artículo 1º) Crease la Comisión Asesora Departamental de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, la que tendrá como cometidos participar en el proceso de elaboración, ejecución y seguimiento de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial de escala departamental y local.-

Artículo 2º) La Comisión citada estará integrada por un Edil de cada bancada de la Junta Departamental (designado a tales efectos por la propia Junta), tres integrantes de la Intendencia Departamental (designadas por el Sr. Intendente) y los integrantes de las Instituciones públicas, privadas y representantes de la sociedad civil, quienes serán designados por la propia Comisión, a iniciativa de

sus integrantes, para cada caso, en función de los requerimientos del Instrumento de Ordenamiento Territorial que se trate.-

Artículo 3º) *La Comisión que se crea, estará presidida, convocada y coordinada por la Intendencia Departamental, a través de la Dirección de Desarrollo Económico Territorial.-.*

Artículo 4º) *Pase a la Intendencia Departamental a sus efectos.-*

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES,
A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE.-**

Nota: *El presente Decreto fue aprobado por 23 votos en 26 presentes.-*

Sr. DARDO AVILA

Edil Dr. HECTOR BARRIOS SANCHEZ

Secretario General

Presidente